



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4181

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/12/2006 - B.Inf. 87/2006

Sancionada: 15/03/2007

Promulgada: 13/04/2007 - Decreto: 402/2007

Boletín Oficial: 26/04/2007 - Nú: 4510

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.- Objeto:** Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles individualizados con designación catastral: 04-1-B-027-01; 04-1-B-028-01 y 04-1-B-028-02 ubicados en la ciudad de Allen, de conformidad con los planos obrantes en el Anexo "I" de esta ley.

**Artículo 2°.- Destino:** Las tierras identificadas en el artículo anterior serán subdivididas en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda a familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

Las parcelas resultantes de la subdivisión serán puestas a disposición exclusiva de los planes de viviendas nacionales, provinciales o municipales.

**Artículo 3°.- Sujeto expropiante:** Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Allen, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 4°.- Régimen:** La expropiación de la que trata esta ley, se realizará en la forma prevista por el Régimen General de Expropiaciones de la Provincia (ley n° 1115) de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen en la ordenanza municipal n° 078/06 C.D.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.